DICTAMEN U.O.C.

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Fecha: 26/04/2023

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: ***CONTRATACION VIA EXCEPCION (CVE) Nº. 01/2022 "PROVISIÓN DE ALMUERZO/CENA ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) AÑO 2022" –***
Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de presentar el Dictamen en el marco del proceso licitatorio de referencia, en referencia al llamado ***"PROVISIÓN DE ALMUERZO/CENA ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) AÑO 2022"*** -

HECHOS:

Que, en primer lugar, es importante destacar que el presente proceso licitatorio, se da por la vía de la excepción, atendiendo a que se trata de provisionar de almuerzo a niños en edad escolar.

Que, en fecha 21 de abril de 2023, esta Institución ha remitido el pedido de aprobación ante el Ministerio de Educación y Ciencias, para luego proseguir con el proceso licitatorio, después de insistencias al departamento de Dirección General de Bienestar Escolar y teniendo en cuenta que las clases estarían empezando en el mes de febrero en las instituciones públicas, como se mencionó en el párrafo, después de mucha insistencia recién se logró contar con la aprobación efectiva por parte del Ministerio de Educación recién en el mes de abril ya cuando estaba en pleno desarrollo las semanas de clases, y es por tal motivo que teniendo en cuenta los plazos para una licitación por Concurso de Ofertas, la publicación de la DNCP, se ha optado por realizar el llamado por la Vía de la Excepción, por la urgencia del caso y de proveer del almuerzo a los niños en edad escolar, manteniendo siempre el interés superior del niño.

Que, al analizar la posibilidad de realizar un procedimiento de licitación por concurso de ofertas se tuvo en cuenta los plazos que asume su realización y por dicha razón fue considerado inviable porque era necesario satisfacer una necesidad que exigía mayor premura en su ejecución y la Administración Municipal debía garantizar una rápida y eficaz respuesta, a fin de provisionarlos de la alimentación destinada a los niños y niñas de las escuelas de este municipio, que en su gran mayoría provienen de familias de escasos recursos.

Que, la Administración Municipal no tuvo otra alternativa que recurrir a la Contratación por Vía de la Excepción, por razones de urgencia impostergable, porque la misma era concreta y se encontraba suficientemente probada en el hecho de que los niños y niñas no contarían por un considerable lapso de tiempo con la alimentación que les corresponde en derecho, que por tratarse de familias en estado de vulnerabilidad, en muchos casos sería el único alimento que recibirían en el día.

U.O.C.

Misiones- Paraguay
Email: municipalidaddeyabebyry@hotmail.com

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, prevé situaciones excepcionales en los procesos ordinarios de contratación, las cuales se indican en el Art. 33 CASOS DEEXCEPCIÓN, que establece: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

(…..) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; MUNICIPALIDAD DE YABEBYRY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

(…..) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(…..) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(…..) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(…..) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(…..) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(.X.) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(…..) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

U.O.C.

ENCARGADO DE UOC
CEVERIANO CESPEDES F.
MUNICIPALIDAD DE YABEBYRY

Misiones- Paraguay
Email: municipalidaddeyabebyry@hotmail.com

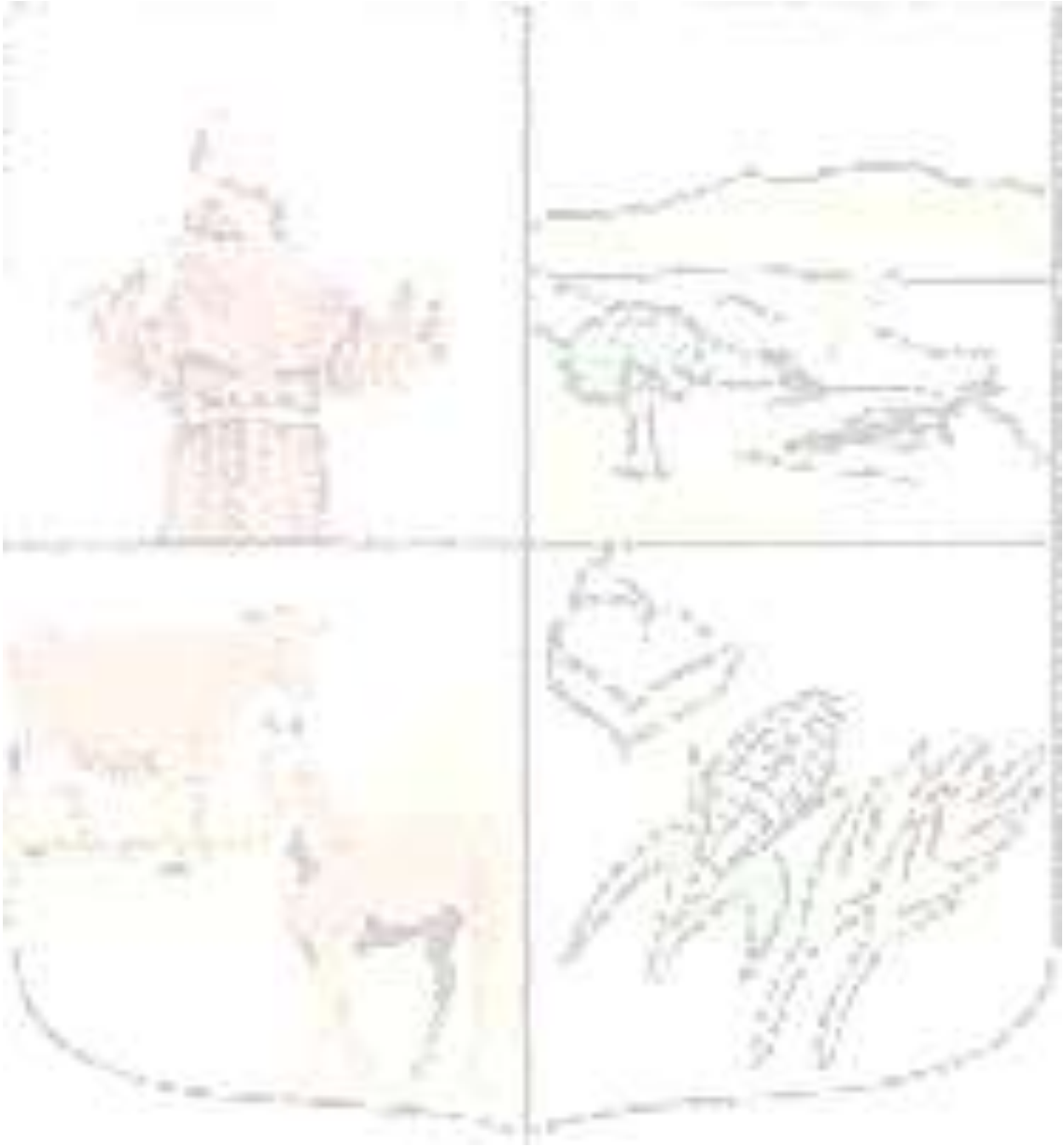

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE YABEBYRY
U.O.C.

Misiones- Paraguay
Email: municipalidaddeyabebyry@hotmail.com